

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El expediente CRUB n° 0060/19 y las resoluciones CRUB N° 648/19 y N°1369/20

**CONSIDERANDO:**

- Que el Acuerdo de Cooperación entre el Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue y el Técnico Universitario en Acuicultura Rafael Manciola para la atención de visitantes en el Centro de Salmonicultura Bariloche se ha vencido, luego del período originalmente planteado y sus respectivas prórrogas;
- Que el Técnico Manciola, de común acuerdo y mediante firma del acta correspondiente, dejará las instalaciones del Centro de Salmonicultura Bariloche el día 2 de enero de 2023;
- Que es necesario resolver la situación de atención del turismo mediante un nuevo llamado a interesados en ofrecer dicho servicio;
- Que, como complemento de la atención a visitantes, se habilita al o la titular de la concesión a producir un volumen acotado de peces en las instalaciones del Centro de Salmonicultura, de manera coordinada con las actividades académicas, de investigación, transferencia tecnológica y producción que la Universidad Nacional del Comahue lleva adelante en el predio;
- Que al efecto es necesario realizar una convocatoria a través de un proceso de Contratación Directa mediante Compulsas Abreviadas por Monto;
- Que para el diseño y preparación del pliego de convocatoria se ha consultado al Departamento de Compras y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Comahue;
- Que la convocatoria se ha denominado **“Concurso de Ofertas, Concesión de la Atención a Visitantes del Centro de Salmonicultura Bariloche y Producción Limitada de Peces”**;
- Que las bases y condiciones, así como las especificaciones técnicas para la convocatoria se incluyen en esta Resolución como Anexo Único;
- Que la convocatoria para la presentación de propuestas será difundida en la página web oficial del Centro Regional Universitario Bariloche y sus redes sociales asociadas, en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones y mediante gacetillas de prensa en portales de noticias regionales;
- Que es necesario conformar un comité evaluador de las propuestas presentadas por los oferentes interesados;
- Que, al efecto de conformar dicho comité, se considera pertinente la inclusión del responsable técnico del Centro de Salmonicultura, el director del Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos, el secretario de Gestión,

**RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233**

Servicios Generales y Administrativos y el decano del Centro Regional Universitario Bariloche;

- Que la nueva concesión deberá comenzar a regir desde el 1 de abril de 2023;

POR ELLO:

EL DECANO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO BARILOCHE, AD  
REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1 °: **DAR INICIO** al concurso de ofertas para la Concesión de la atención a visitantes del centro de Salmonicultura Bariloche y producción limitada de peces, según las especificaciones técnicas y requerimientos expresados en el Anexo Único que acompaña a esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: **DETERMINAR** que dicha concesión se realizará mediante un proceso de Contratación Directa mediante Compulsa Abreviada por Monto.

ARTÍCULO 3°: **DETERMINAR** que el Comité de evaluación de propuestas estará integrado por el Técnico Universitario en Acuicultura Guillermo Mirena (DNI N° 17.250.019), el Dr. Patricio Macchi (DNI N° 14.027.355), el Sr. Santiago Carballo (DNI N° 25.296.326) y el Mg. Marcelo Alonso (DNI N° 16.171.821)

ARTÍCULO 4°: **REGISTRAR**, comunicar y cumplido, archivar  
MFA

Decano  
Centro Regional Universitario Bariloche

**ANEXO ÚNICO**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**CONCURSO DE OFERTAS**

**CONCESIÓN DE LA ATENCIÓN A VISITANTES DEL CENTRO DE  
SALMONICULTURA BARILOCHE Y PRODUCCIÓN LIMITADA DE PECES**

El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Pliego Particular, las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001, 1030/2016 (en la parte pertinente), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición 63/2016 del Ministerio de Modernización Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.); Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución General AFIP 4164- E, Comunicación General de la ONC 90/17; la Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue N° 1383/2013, la Resolución Rectoral N° 0742/2020 y N° 0535/2022.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada en el siguiente vínculo: <https://www.uncoma.edu.ar/normativa-compra-de-bienes-y-servicios/>

Decano

Centro regional Universitario Bariloche

Organismo Contratante: Centro Regional Universitario Bariloche - Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue	
Gestión a cargo: Secretaria de Gestión, servicios generales y administración	
Domicilio: Quintral N° 1250 San Carlos de Bariloche	
Correo Electrónico: <a href="mailto:secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar">secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar</a>	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo	Contratación Directa mediante Compulsa Abreviada por Monto
Número y Ejercicio	01/2022
Modalidad	Sin modalidad
Expediente Número	S-5050/00/2022
Objeto de la Contratación	Concesión de la atención a visitantes del Centro de Salmonicultura Bariloche y producción limitada de peces
Costo del Pliego	Sin costo
Obtención del Pliego	Mediante página web <a href="https://app.crub.uncoma.edu.ar/detalle/14753">https://app.crub.uncoma.edu.ar/detalle/14753</a> Quienes descarguen el pliego podrán enviar un correo comunicando el hecho a la dirección electrónica <a href="mailto:secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar">secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar</a> , a fin de recibir información referida al tema, aclaraciones o circulares.
Consultas del Pliego	Sólo por escrito a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar">secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar</a> y <a href="mailto:patriciomacchi@yahoo.com.ar">patriciomacchi@yahoo.com.ar</a> (Director del Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos) desde el 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2023.
Presentación de ofertas	En el Departamento de Administración del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue, hasta las 13 horas del día 3 de marzo de 2023. No se aceptarán ofertas electrónicas.
Acto de apertura	En el Decanato del CRUB, Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue, a las 10 horas del día 6 de marzo de 2023.

### **1º- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente contratación, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

### **2º- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito a las direcciones de correo electrónico: [secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar](mailto:secretaria.administracion@crub.uncoma.edu.ar) y [patricio.macchi@yahoo.com.ar](mailto:patricio.macchi@yahoo.com.ar) a partir de febrero de 2023.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Los oferentes podrán realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieren no estar incluidos en el presente pliego.

### **3º- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.**

La Secretaría de Administración podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio ó como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Secretaría y deberán ser comunicadas con 3 días de antelación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas, difundidas, publicadas y comunicadas con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Importante: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también las Circulares Aclaratorias y Modificatorias serán publicadas en el sitio web <https://app.crub.Universidad Nacional del Comahuema.edu.ar/inicio/novedades>

Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las circulares emitidas.

### **4º- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá ser firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, y deberá ser acompañada con la documentación que acredite la calidad invocada.

Debe contener la siguiente identificación:

- Tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda;
- Lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora de apertura

Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en tiempo no estuviera disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y será devuelta.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento al que se presente, por lo cual no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta, a excepción de los Anexos solicitados.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación e información:

- a) Constancia de inscripción en AFIP.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta: (requisito excluyente) La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en LA MONEDA DE LA OFERTA, en el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Formas de Garantías:

\* Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue (Universidad Nacional del Comahue).

\* Mediante certificado de Depósito este deberá efectuarse a la orden de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue en el Banco Credicoop Coop. Ltda., sucursal n° 137, de San Carlos de Bariloche.

Cuenta corriente en pesos 191-137-016867/1, - CBU 19101370 - 55013701686714.

- c) Declaraciones Juradas:

DDJJ Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional- **Anexo II.**

DDJJ de cumplimiento de Legislación Laboral vigente. **Anexo III**

DDJJ de Intereses - Decreto N° 202/17. **Anexo IV.**

d) La oferta económica: la misma debe consignar el canon mensual y total, IVA INCLUIDO. **Anexo I** (El precio cotizado será el precio final que deba pagar en forma mensual a la Universidad Nacional del Comahue por todo concepto y demás gastos de la presente licitación).

e) Contrato Social inscripto, Estatuto Social o instrumento que corresponda: En caso de tratarse de persona jurídica.

f) Inscripción SIPRO: Los interesados en participar de la presente, deberán realizar la PRE-INSCRIPCIÓN al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx> donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.

SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS VARIANTES

Los oferentes deberán tener en cuenta que La Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, muestras, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno.

#### **5°- COTIZACIÓN.**

El precio ofertado será el precio final que se deba abonar a la Universidad Nacional del Comahue por todo concepto.

#### **6°- MONEDA DE COTIZACIÓN.**

La moneda de cotización de la oferta en principio será moneda nacional.

#### **7°- VERIFICACION DE CALIDADES**

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al cierre de la presentación de propuestas, la Secretaría de Administración verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.

#### **8°- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se realice el acto de apertura de las ofertas.

#### **9°- VISTA DE LAS OFERTAS.**

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura.

#### **10°- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.**

El análisis y estudio comparativo de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. La etapa de evaluación será confidencial, por lo cual no se concederá en esta etapa vista de las ofertas.

La Comisión Evaluadora seleccionará la mejor propuesta no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones técnicas de la oferta, la idoneidad del oferente, y toda otra particularidad que a criterio de tal Comisión implique una ventaja comparativa en beneficio de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue, criterios que se harán constar explícitamente en el correspondiente dictamen de preadjudicación.

La Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas, en forma total o parcial, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato o emisión de órdenes de compras, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La Universidad Nacional del Comahue se reserva el derecho de considerar incumplimientos en contratos anteriores y/o situaciones de conflictos que pudieran haber ocurrido con alguno de los oferentes y la Universidad Nacional del Comahue, entendiendo en esta unidad académica y/o departamento académico, al momento de la evaluación de las ofertas.

#### **11°- CONSULTA DE DEUDA DE ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Se procederá a verificar la habilidad para contratar con el Estado Nacional respecto al cumplimiento de orden tributario y/o previsional (RG 4164/2017 AFIP). Al momento de la emisión del informe mediante el cual se recomienda la resolución a

adoptar para concluir el procedimiento, el resultado de la consulta debe indicar que **NO TIENE DEUDA**.

#### **12°- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.**

Serán causales de desestimación las establecidas en el artículo 66 del Decreto 1030/2016. Podrán subsanarse las ofertas que presenten alguno de los supuestos del artículo 67 del Decreto 1030/2016.

**PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:** Serán desestimadas las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el Art. 68 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

#### **13°- ERRORES DE COTIZACIÓN.**

Si el monto total de la oferta expresado en números no se correspondiera al monto expresado en letras, se tomará este último como precio cotizado.

#### **14°- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

El Dictamen será comunicado por correo electrónico a los oferentes, dentro de los dos días de emitido.

#### **15° -IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

El dictamen podrá ser impugnado por alguno de los oferentes dentro de los tres (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, equivalente al 3% del monto de la oferta.

#### **16°- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación será notificada al concesionario elegido y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

#### **17°- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

El concesionario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de la firma del contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**Formas de Garantías:**

Con pólizas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue.

**18°- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).**

La inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) exigida por el art. 20 del PCG - **deberá estar cumplimentada por el oferente**- como requisito esencial para contratar con el Estado, al comienzo del período de evaluación de ofertas, no resultando requisito exigible para presentar ofertas.

**19°- CATEGORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE NACIONAL DEL COMAHUE FRENTE A LOS IMPUESTOS.**

La Universidad Nacional del Comahue se encuentra inscripto en la AFIP bajo CUIT N° 30-58676219-9, revistiendo el carácter de sujeto Exento frente al IVA e IIBB actúa como agente de retención del Impuesto a las Ganancias, de aportes del Sistema Único de la Seguridad Social y como agente de información de autónomos. Quienes no se encuentren alcanzados por las obligaciones referidas donde la Universidad Nacional del Comahue es responsable, deberán presentar al momento de perfeccionar el contrato, las constancias emitidas por los Organismos pertinentes en los cuales se exige al contratista de practicar las retenciones de la ley.

**20°- FORMA DE PAGO.**

Los pagos del canon correspondiente se realizarán en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. Deberá, asimismo presentar en las oficinas de Administración del CRUB los comprobantes de pago y vigencia de seguros y cargas sociales de los empleados si los hubiera, así como copia del pago de todos y cada uno de los impuestos por los que tenga obligación de pago. El pago fuera de término tendrá recargos que se detallaran en el contrato de concesión.

**21°- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.**

## RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

### 22° - PENALIDADES.

Se aplicarán las previstas en el artículo 102 del Decreto 1030/2016.

SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto N° 1023/2001, por las causales establecidas en el artículo 106 del Decreto N° 1030/2016.

### 23° - JURISDICCIÓN.

En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia Neuquén, renunciando a toda otra jurisdicción.

### 24° - ANEXOS.

Se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando parte del mismo:

- Anexo I- Planilla de Cotización,
- Anexo II- Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional,
- Anexo III Declaración Jurada de Cumplimiento de Legislación Laboral Vigente,
- Anexo IV Declaración Jurada de Intereses.

Decano

Centro regional Universitario Bariloche

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Concesión de la atención a visitantes del Centro de Salmonicultura Bariloche y producción limitada de peces de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*).

**CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR A DESARROLLAR EL SERVICIO:** Centro de Salmonicultura Bariloche, dependiente del Centro Regional Universitario Bariloche- ruta acceso a Cerro Catedral Km 11 (Virgen de las Nieves), San Carlos de Bariloche CP. 8400.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** 24 meses desde 01 de abril de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2025, pudiendo renovarse por única vez por un periodo adicional de 12 meses.

**CLÁUSULA CUARTA: CANON BASE:** El canon propuesto no podrá ser inferior a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) mensuales a percibir por la concesión, con posibilidad de readecuación semestral sujeta al índice de inflación, tomándose como referencia los incrementos informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, (INDEC) para el nivel general de precios.

### **CLÁUSULA QUINTA: TAREAS A DESARROLLAR**

La locación del servicio comprenderá las siguientes actividades, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa de las tareas a realizar:

- a) Administración comercial del Centro de Atención de Visitantes.
- b) Visitas guiadas en el sector de Producción de Peces del Centro de Salmonicultura Bariloche.
- c) Cobro de ingreso a visitantes
- d) Organización y mantenimiento de la señalización interna del predio, en coordinación con el Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos.
- e) Organización, en coordinación con el Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos, de actividades de difusión de las acciones de producción, investigación, extensión y académicas que se desarrollan en el sector de producción.

- f) Mantenimiento de las instalaciones que se concesionan en perfecto estado de orden y limpieza.
- g) Mantenimiento del predio en los sectores de circulación de los visitantes.
- h) Producción de peces de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) con las limitaciones y condiciones establecidas en el presente pliego por el Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos del CRUB-Universidad Nacional del Comahue
- i) Delimitación y señalización de zona de tránsito segura. Arreglo y mantenimiento de barandas y señalización, mantenimiento de caminos y accesos desde estacionamiento hasta zona de producción.
- j) Colocación y limpieza periódica de cestos de basura
- k) Arreglo y mantenimiento de la parquización del sector aledaño al Centro de Atención del Visitante, escaleras hacia el sector de producción y el polígono delimitado por el arroyo Cascada, arroyo Gutiérrez, límite oeste (predio provincia) y límite norte (predio del Ejército Argentino).
- l) Despeje de árboles y arbustos sobre el cauce del arroyo Gutiérrez (frente a sala incubación).

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRODUCCIÓN**

a) El concesionario podrá proponer la realización de actividades de producción con el objeto de realizar el engorde de juveniles hasta talla de comercialización previa a la primera maduración sexual, pudiendo utilizar el producto final obtenido para ser comercializado en el centro de atención a visitantes, siempre que se cumpla con las condiciones de procesamiento y post recolección previstas en el presente pliego de bases y condiciones.

b) Se permite al Concesionario la obtención de una biomasa final de peces por ciclo de hasta un máximo de 6000 kg (Seis Mil Kilogramos), no pudiendo exceder dicho límite bajo ningún concepto.

c) A efectos de cumplir con el objetivo planteado en el párrafo anterior, el personal técnico del Sector de producción del Centro de Salmonicultura, asignará las unidades de cría del sector de piletas rectangulares exteriores, contemplando previamente la planificación institucional para el desarrollo de actividades académicas y de vinculación y transferencia tecnológica.

d) La Universidad Nacional del Comahue será quien proveerá al concesionario, mediante una operación de comercialización, de los juveniles que serán utilizados para

el cumplimiento de la etapa de producción autorizada. El concesionario no podrá ingresar semovientes en ningún estadio a las instalaciones de producción.

e) Se deja constancia que excepcionalmente y previo análisis del Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos, se autorizará por escrito el ingreso de semovientes si la Universidad Nacional del Comahue no contara con “semilla” debido a alguna condición excepcional producto de contingencia climática y/o colapso en el sistema de cría.

El concesionario, tal lo expresado en párrafos ut supra no podrá mantener ejemplares destinados a reproducción, ni efectuar operaciones de desove.

Las actividades de post recolección destinada a la cosecha de los ejemplares que hayan obtenido la talla de cosecha se realizarán cumpliendo con condiciones sanitarias acordes a la condición de productos que serán destinados a consumo humano. Queda prohibida la realización de eviscerado dentro del predio de la institución, estando obligado el concesionario a realizar la actividad en establecimiento autorizado y habilitado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la provincia de Río Negro o SENASA. Si las operaciones se realizaren en un establecimiento habilitado por SENASA, a efectos del traslado de los ejemplares para faena, el concesionario deberá gestionar ante el personal encargado del establecimiento de cría, el correspondiente DTe con el número RENSPA institucional.

Se deja constancia que el concesionario deberá coordinar y comunicar fehacientemente todas las acciones que tengan que ver con el manejo del suministro de agua de ingreso a las unidades de cría previamente asignadas, no pudiendo realizar modificaciones que pongan en riesgo la biomasa producida por el Departamento de Explotación de Recursos Acuáticos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ATENCION AL VISITANTE**

El concesionario deberá brindar el servicio de visitas guiadas al sector \* de Producción del criadero de truchas, tanto a personas que concurran, tanto en forma individual como grupal, fomentando en especial las visitas formativas para instituciones educativas, las que deberán ser realizadas sin costo para dichas instituciones. El concesionario podrá cobrar una entrada a cada visitante, debiendo acordarse con la Universidad Nacional del Comahue los valores correspondientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES DE VISITANTES**

El concesionario deberá presentar en el mes de marzo de cada año un informe con las estadísticas mensuales de visitantes al predio.

**CLÁUSULA NOVENA: HORARIOS DE ATENCION**

Los horarios y tareas que involucren la atención de visitantes, serán acordados entre el concesionario y el CRUB, para no alterar las actividades de producción y actividades académicas propias de la Centro de Salmonicultura.

**CLÁUSULA DECIMA: INSTALACIONES**

El concesionario tendrá a su cargo la cabaña de atención al visitante, denominada en este documento como Centro de Atención al visitante.

Asimismo, deberá coordinar con el Encargado del Criadero el uso de un espacio para el resguardo de alimentos y equipamiento necesario para la producción de los peces.

El Concesionario se compromete a mantener en perfectas condiciones de conservación y uso todos los bienes muebles e inmuebles afectados a las actividades a desarrollo tanto turísticas como de producción, realizando los trabajos de mantenimiento necesarios y las mejoras estipuladas o a realizar, en acuerdo con la Universidad Nacional del Comahue.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SERVICIOS**

El agua y la energía eléctrica a utilizar en el cumplimiento del servicio en los edificios e instalaciones serán provistas por el CRUB a partir de las instalaciones existentes que el Concesionario declara conocer y acepta, no pudiendo realizar reclamo alguno por inconvenientes en el funcionamiento de las mismas y/o por las consecuencias por cortes o fallas en el suministro eléctrico.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL, NOMINA Y CANTIDAD**

El concesionario deberá entregar dentro de los diez (10) días de comunicada la adjudicación, el listado del personal afectado al servicio, como así también las altas y bajas que se produzcan durante la duración del acuerdo, donde se indicará los datos del responsable técnico, supervisores, domicilios, edades, estado civil, cargas de familia, especialidades u oficios, horario de trabajo, tipo y número de documento de identidad y número de CUIL. Asimismo, deberá encuadrarse dentro de los términos de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, asumiendo con todas las obligaciones formales y de ley que requieran la contratación y pago del personal necesario para atender las actividades y servicios concesionados. Es de cumplimiento obligatorio la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad aplicable a la actividad que desarrolle.

Todo el personal deberá contar con su uniforme y en lugar visible del mismo una tarjeta de identificación con su foto y/o nombre y apellido, mientras desarrolle su actividad dentro del ámbito del Centro de Salmonicultura.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS**

El concesionario será responsable por los daños y perjuicios que causen sus dependientes o sus equipos a los empleados y/o bienes de propiedad del Centro de Salmonicultura o a las personas y/o bienes de terceros que se encontraren por cualquier circunstancia dentro del predio y/o instalaciones del mismo.

El concesionario no podrá interrumpir la prestación del servicio, en forma total o parcial, debiendo acatar a sus costas las indicaciones que se formulen en el Libro de Comunicaciones que se habilitará al efecto, en tanto fueran compatibles con el óptimo cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS Y HABILITACIONES**

Todos los impuestos, habilitaciones y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes o futuros que graven cualquier sujeto o hecho imponible vinculado al cumplimiento del contrato por parte del Concesionario, quedarán a cargo de este. En particular deberá contar con la habilitación Municipal correspondiente para la comercialización de los productos ofrecidos en el Centro de Atención de visitantes. La mercadería en venta deberá estar rotulada conforme a legislación vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGUROS**

Durante la vigencia del Contrato, el Concesionario deberá contar con la cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil hacia terceros sin límites. Los Seguros contratados deberán contar con cláusula de No Repetición a favor de la Universidad Nacional del Comahue Nacional del Comahue - CUIT 30-58676219-9.

Los comprobantes respectivos que acrediten la vigencia y pago de los seguros, deberán presentarse conjuntamente con los pagos mensuales de la locación. La falta de esa presentación será causal de suspensión de contrato de locación, sin derecho a reclamo alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

**1-** En caso de inobservancia e incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las clausula referente a TAREAS A DESARROLLAR, -(excepto las del inciso h) las

## RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233

sanciones se establecerán del siguiente modo: a) en caso de trabajos no iniciados a los 30 días de la firma del presente MULTA equivalente al 30 % del valor del canon mensual y se mantendrá una penalidad equivalente al 1% diario del valor mensual de la concesión, hasta la efectiva realización de las tareas comprometidas. b) Si transcurridos 60 días de la firma del presente no se hubieran concretado los trabajos, la Universidad Nacional del Comahue podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna, previa intimación fehaciente a la otra parte -por un plazo de diez (10) días corridos.

Asimismo, se establece que la Secretaría de Gestión, Servicios Generales y Administrativos del Centro Regional Universitario Bariloche, o quien esta designe, controlará periódicamente el mantenimiento del predio, instalaciones, así como las condiciones de limpieza, orden, señalización y seguridad de los visitantes, como las otras obligaciones asumidas por el concesionario (seguros, personal, continuidad del servicio). Para cumplir con tal cometido puede ingresar en cualquier momento a las instalaciones sin aviso previo y sancionar bajo los parámetros indicados en el inciso a) y b) los incumplimientos de acuerdo a la gravedad de los mismos

2- El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el inc. h de la Cláusula Quinta: TAREAS A DESARROLLAR y la Cláusula Sexta: PRODUCCIÓN será controladas por el Departamento De Explotación De Recursos Acuáticos del Centro Regional Universitario Bariloche. Cualquier incumplimiento será pasible de una multa de un 30 % del valor del canon mensual y ante la reiteración de la infracción dará lugar a la rescisión del contrato sin necesidad de constituirlo en mora y sin indemnización. Además del reclamo por los daños producidos al Centro de Salmonicultura Bariloche.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN**

En caso que la concesionaria incurra en alguna acción debidamente comprobada que pongan en riesgo la integridad del predio concesionado a través de sus dependientes o por terceros, así como que sus acciones generen algún peligro o riesgo para algún miembro de la comunidad universitaria, la Universidad podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a resarcimiento alguno. En tal caso se aplicarán las multas y se ejecutará la garantía de cumplimiento del contrato.

Ello no obsta a que la Universidad Nacional del Comahue pueda iniciar los reclamos pertinentes en relación a los daños producidos.

### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION.**



**RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233**

En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia Neuquén, renunciando a toda otra jurisdicción.

Decano

Centro regional Universitario Bariloche



**RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233**

**ANEXO I  
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Organismo contratante: Universidad Nacional Comahue, Centro Regional Universitario Bariloche

Procedimiento de selección: Contratación Directa mediante Compulsa Abreviada por Monto N° 01/2022

Persona física/Empresa oferente: .....

C.U.I.T: .....

CANÓN OFRECIDO MENSUAL: \$.....

Detalle de equipamiento a incorporar y toda otra propuesta que desee mencionar en el marco de los servicios generales a prestar

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Firma y sello del oferente

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Lugar y fecha .....

El que suscribe ..... titular (o representante debidamente autorizado) de la Empresa .....CUIT Nro.....con domicilio legal en .....teléfono N°....., constituyendo domicilio especial en ..... y constituyendo domicilio electrónico en la dirección de correo electrónico.....tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de declarar bajo juramento que la empresa, cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 04/2022.

También se deja constancia de aceptar, que en caso de diferendo, versado sobre la Licitación y/o el contrato, serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de Neuquén, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

(Firma y aclaración del oferente)



**RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN  
LABORAL VIGENTE**

C.U.I.T.: .....

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe....., D.N.I. N°

....., con poder

suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social ....., cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

.....

ACLARACIÓN:

.....

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT.
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT
---	--	----------------------------------

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o*

*Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.

**RESOLUCION CRUB – GAB - N° 00233**

Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma  
Fecha y lugar

Aclaración